



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE**

**PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25
LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL
SALVADOR.**

Santa Tecla, La Libertad, 13 de mayo de 2020.-



Versión Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se eliminan edades, profesiones, domicilios y números de Documentos Únicos de Identidad y Números de Identificación Tributaria por ser datos personales que vuelven identificable a los suscribientes, en base al Art. 6 literal a) y Art. 19 ambos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25 y 26, del presente documento.

NOSOTROS: PABLO SALVADORANLIKER INFANTE, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de
mi Documento Único de Identidad número _____

_____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando
en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de
Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria
cero seiscientos catorce–cero diez mil ciento treinta y uno–cero cero seis–nueve, en
adelante **“MAG”**, personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** El
acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual
aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos
veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la
República Nayib Armando Bukele Ortez y del que consta que fui nombrado Ministro
de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del acta de las doce horas del día uno
de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de
Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte
que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de
Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú
Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El
Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para
suscribir documentos como el presente; y por otra parte **JOSÉ DIMAS VILLALTA
MEJÍA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio _____,
departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____,
_____, con Número de
Identificación Tributaria _____

_____, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tecoluca, con Número de
Identificación Tributaria un mil once–ciento un mil setenta y nueve–cero cero uno–
uno, en adelante denominada **“LA ALCALDÍA”**, personería que compruebo con la
siguiente documentación: **a)** La Credencial extendida por el Tribunal Supremo
Electoral, el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el que aparece que fui

electo alcalde del municipio de Tecoluca, para el período comprendido del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil dos mil veintiuno; y **b)** La Certificación de acta número ocho de la Sesión Ordinaria, del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de Tecoluca, acuerdo número siete, en la cual el Concejo Municipal faculta al señor José Dimas Villalta Mejía, Alcalde Municipal, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Rony Enmanuel Hernández Asencio, en su carácter de secretario municipal de la Alcaldía de Tecoluca, el día veinticuatro de abril de dos mil veinte.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- IV. Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés público sobre el interés privado, el señor presidente de la República ha

